



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/053/2018.
ACTOR: ÁNGEL AZAEL AKE MAY.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió vía paquetería privada, el escrito signado por María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de Secretaria de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Ángel Azael Ake May ante esa autoridad intrapartidista además de las constancias relativas al trámite previsto en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito signado por la Secretaria de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática y los anexos de cuenta, toda vez que se tienen por cumplimentadas las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la citada Ley de Medios; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/053/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Ahora bien, atendiendo a que el hecho impugnado a través de esta vía es la resolución dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática el quince de abril del año en curso, derivado de la negativa de su registro como integrante de las planillas, postuladas por la coalición que integra el referido instituto político, para cargos de elección en los municipios del estado de Quintana Roo para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y toda vez que de ello se desprende una estrecha relación con los hechos y agravios que dieron origen al expediente **JDC/050/2018**, siendo que en estos casos la referida Comisión Nacional Jurisdiccional es la autoridad señalada como responsable, al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la **ponencia del Magistrado Víctor Venamir Viva Vivas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, Presidenta de éste órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----